



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL PROGRAMA NACIONAL “PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL – PAIS”

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio, que celebran: **EL PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD - AGROIDEAS** del MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, en adelante **AGROIDEAS**, con RUC N° 20524605903, con domicilio legal en la Calle Coronel Odriozola N 171, Urb. Oarrantia, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **JORGE AUGUSTO AMAYA CASTILLO**, identificado con DNI N° 02824360, designado mediante Resolución Ministerial N° 0390-2023-MIDAGRI; quien obra según su función establecida en el literal k) del artículo N°10 del Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N°0128-2020-MINAGRI; y de la otra parte el **PROGRAMA NACIONAL PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL – PAIS** del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en adelante **PNPAIS**, con RUC N° 20601993181, con domicilio legal en Av. Vía Expresa Luis Fernán Bedoya Reyes N° 3245 – piso 4 (ex Paseo de la República), distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, **FIDEL PINTADO PASAPERA** identificado con D.N.I. N° 25833439, designado mediante Resolución Ministerial N° 174-2023-MIDIS, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **AGROIDEAS** es una unidad ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, cuyo objeto es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores agropecuarios a través del fomento de la asociatividad, gestión y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientalmente adecuadas, a través del cofinanciamiento no reembolsable de Planes de Negocios. Asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI-Reglamento de la Ley 29736 – Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria y su modificatoria, AGROIDEAS realiza intervención en los proyectos de reconversión productiva agropecuaria.
- 1.2. El **PNPAIS** es un Programa del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que se constituye mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS sobre la base del Programa Nacional Tambos, cuyo propósito es integrar a las Plataformas Itinerantes con las Plataformas Fijas, con la finalidad de facilitar el acceso de la población pobre y extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados del área rural y rural dispersa, a los servicios y actividades, en materias sociales y productivas que brinda el Estado.

Para efectos del presente convenio, cuando se haga referencia al **PNPAIS** y **AGROIDEAS** en forma conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. El presente Convenio se sustenta en la base legal siguiente:
 - Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, con TUO aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y sus modificatorias.
 - Ley N° 27658, Ley de Modernización del Estado y sus modificatorias.
 - Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.



- Ley N° 29337, Ley que establece las Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, modificada por la Ley 31502.
- Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, modificada por la Ley N° 31331.
- Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Decreto Legislativo N° 1077, que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por las Leyes N° 30049, N° 30462, N° 30975 y la Ley N° 31071, “Ley de Compras Estatal de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar”, que en su “Tercera Disposición Complementaria Final” declara la permanencia del Programa de Compensaciones para la Competitividad.
- Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que constituye el Programa Nacional Tambos, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, modificado por el Decreto Supremo N° 019-2017-MINAGRI.
- Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, que aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, que constituye al Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, sobre la base del Programa Nacional Tambos.
- Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI que aprueba el Reglamento del Programa de Compensaciones para la Competitividad.
- Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social –PAIS”.
- Resolución Ministerial N° 219-2023-MIDIS, que aprueba la “Directiva para el Fortalecimiento de la Identidad Institucional en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social”
- Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad.
- Resolución Directoral N° 18-2020-MIDIS/PNPAIS, que aprueba el Procedimiento “Formulación, aprobación, suscripción, seguimiento y monitoreo de convenios de cooperación Interinstitucional y sus adendas del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social –PAIS”.

2.2. La referida normativa incluye sus respectivas modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación interinstitucional para desarrollar acciones conjuntas entre **LAS PARTES** desde sus respectivas competencias y políticas de intervención, con el propósito de elevar la competitividad de las organizaciones de productores agropecuarios, integradas por pequeños y medianos productores agrarios del ámbito de influencia de las plataformas de servicios fijas Tambos del **PNPAIS**, a través de la implementación de actividades propias de **AGROIDEAS**.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES



4.1. El **PNPAIS** se compromete a:

- a) Brindar a **AGROIDEAS** en el marco de sus competencias, información actualizada referida a la ubicación, puntos de contacto y cualquier otra referida a las Plataformas de Servicios Fijas – Tambos que se requiera para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- b) Facilitar a **AGROIDEAS** el uso de las instalaciones de las Plataformas de Servicios Fijas – Tambos, para desarrollar programas, proyectos y actividades que se realice, a través de sus dependencias técnicas y especializadas en favor de la población asentada en el ámbito de influencia de las plataformas de servicios que se encuentren en su jurisdicción.
- c) Promover la participación de la población del ámbito de influencia de las Plataformas de Servicios Fijas Tambos en los proyectos y actividades que realice **AGROIDEAS** en el marco del presente convenio.
- d) Brindar información a **AGROIDEAS** sobre las plataformas de servicios existentes y las que se proyecten ejecutar, para coordinar el desarrollo de las actividades del presente convenio de acuerdo a sus competencias, y de las necesidades de ambas partes.

4.2. **AGROIDEAS** se compromete a:

- a) Designar al personal de enlace que coordinará con **PNPAIS** a fin de facilitar el acceso de las Organizaciones de Productores Agropecuarios a los beneficios que otorga **AGROIDEAS**.
- b) Capacitar a los representantes de las Organizaciones de Productores Agropecuarios del ámbito de influencia de los Tambos y al personal técnico de **PNPAIS**, respecto a los alcances y requisitos para que las Organizaciones de Productores Agropecuarios accedan a los beneficios que brinda **AGROIDEAS**, incluyendo el uso y aplicación de los instructivos para la formulación de solicitudes de expedientes de elegibilidad, así como la presentación de los planes de negocio respectivos.
- c) Brindar al **PNPAIS**, en el marco de sus competencias, información actualizada de las organizaciones agrarias a su cargo, los alcances de sus ejes de intervención, además del acompañamiento de su institución.

4.3. **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

- a) Articular esfuerzos para la identificación de actividades e intervenciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente Convenio, en concordancia con sus respectivos ámbitos de competencia y políticas sectoriales de intervenciones.
- b) Organizar conjuntamente eventos de difusión y capacitación sobre los alcances del Decreto Legislativo N° 1077 – Decreto Legislativo que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, Ley N° 29736 – Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria y Ley N° 29337, Ley que establece las Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, modificada por la Ley 31502, dirigido a las organizaciones de productores agropecuarios del ámbito de intervención de las plataformas de servicios fijas tambos.



CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

- 5.1. **LAS PARTES** planificarán, coordinarán y aprobarán en el plazo de treinta (30) días calendario desde la suscripción del presente convenio, la elaboración de un Plan de Trabajo Anual en el cual determinarán los plazos y actividades obligatorias a realizarse durante la vigencia del convenio.
- 5.2. Para la elaboración del Plan de Trabajo Anual, se tendrá en cuenta lo siguiente:
- Suscrito el convenio, **AGROIDEAS** propondrá al **PNPAIS** las actividades que considera pertinentes desarrollar en el plan de trabajo
 - LAS PARTES** de manera conjunta procederán a elaborar el Plan de Trabajo Anual.
 - El Plan de Trabajo Anual será aprobado por el/la Ejecutivo/a de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios del **PNPAIS**, y por el/la Ejecutivo Nacional de las Unidades Regionales de **AGROIDEAS**.
 - Una vez aprobado el Plan de Trabajo Anual, los coordinadores del presente serán los encargados de verificar el cumplimiento del mismo, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades sobre los resultados de la ejecución del Plan de Trabajo Anual de manera semestral y hasta el término de su vigencia.
 - En caso se requiera modificar el Plan de Trabajo Anual, se seguirá el mismo procedimiento que para su elaboración.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas entidades. **LAS PARTES** asumirán cada una de las obligaciones establecidas en el presente convenio, con sus propios recursos y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de conformidad con la normativa que regula la materia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: REPRESENTANTES O COORDINADORES

- 7.1. **LAS PARTES** convienen en precisar que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación, ejecución, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven de los compromisos asumidos conforme al presente Convenio, estarán a cargo de:
- Por el **PNPAIS** : El/la Ejecutivo/a de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios.
 - Por **AGROIDEAS** : El/la Ejecutivo/a de Unidades Regionales.
- 7.2. Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita dirigida por los representantes de **LAS PARTES**.
- 7.3. Dichos coordinadores estarán encargados de elaborar el Plan de Trabajo Anual y facilitar la comunicación entre **LAS PARTES** en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades el cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN



El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción de ambas partes y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del presente Convenio. Para tal efecto, se cursará una comunicación escrita treinta (30) días calendarios antes de su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, mientras se encuentre vigente el plazo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto en los siguientes casos:

- 10.1** Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- 10.2** Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 10.3** Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- 10.4** Razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentadas, que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

LAS PARTES declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente **CONVENIO** y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de buena fe y común intención, señalando que en su elaboración no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se resolverá mediante el trato directo de **LAS PARTES** siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente Convenio.



En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por **LA PARTES**, en treinta (30) días calendario de iniciado el trato directo, las mismas deberán ser resueltas por medio del arbitraje de derecho, a cargo de un árbitro, para lo cual **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular “ARBITRA PERÚ”, administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada si fuera dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio o, de manera virtual, a la dirección electrónica que autoricen **LAS PARTES**.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, debe ser comunicada y producirá sus efectos después de los treinta (30) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento, o de manera virtual a la dirección electrónica que autoricen **LAS PARTES**, se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el presente convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de las partes sin expresión de causa, previa comunicación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio, acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen desde la suscripción del presente Convenio, a que este se ejecutará con sujeción a las normas legales aplicables, absteniéndose de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las referidas normas; caso contrario se aplicará lo señalado en la Cláusula Décima, debiendo la parte que incumpla con este compromiso asumir los daños y perjuicios que le pudiera causar a la otra parte.

LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda comprometer los compromisos asumidos con la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD



LAS PARTES se comprometen a mantener absoluta confidencialidad respecto de cualquier información que reciba o se desprenda del presente Convenio. Será exclusiva responsabilidad de **LAS PARTES** cualquier abuso o uso indebido de tal información. **LAS PARTES** usarán la información confidencial que se otorgue única y exclusivamente para los fines de la ejecución del Convenio.

LAS PARTES mantendrán toda la información proporcionada en estricto secreto y confidencialidad en todos los aspectos. Para estos efectos, **LAS PARTES** no podrán divulgar, publicar, anunciar, ni pondrán a disposición de otro modo la información confidencial, total o parcialmente, a terceros, ya sea directa o indirectamente, y tomarán todas las medidas que sean razonablemente necesarias o adecuadas, con la finalidad de mantener dicha información en estricto secreto y confidencialidad.

LAS PARTES declaran que harán extensiva y suya la presente obligación frente a sus funcionarios, empleados, servidores, red de distribuidores y terceros que tenga a bien destacar para el cumplimiento cabal del presente Convenio.

LAS PARTES se comprometen a indemnizar con respecto a todas las pérdidas, responsabilidad, daños y costos y gastos razonables (incluyendo gastos legales) que alguna de las partes pueda incurrir o mantener como resultado del incumplimiento de este Acuerdo por la otra parte y/o sus representantes, salvo que dicho incumplimiento se deba a mandato judicial o de la autoridad administrativa regulatoria.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**; señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudieran invalidarlo.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben digitalmente en señal de conformidad, en la ciudad de Lima.

Por el PNPAIS:

Por AGROIDEAS:

FIDEL PINTADO PASAPERA
Director Ejecutivo
Programa Nacional PAIS
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

JORGE AUGUSTO AMAYA CASTILLO
Director Ejecutivo
Programa de Compensaciones para la
Competitividad – AGROIDEAS
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego